

EXPEDIENTE: RR.IP.1296/2018	NORMA EVELYN ALVAREZ	FECHA RESOLUCIÓN: 12/09/2018
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE FINANZAS		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se Sobresee		



En la Ciudad de México, a **doce de septiembre del dos mil dieciocho**.- **Visto**; el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del **veintitrés de agosto mil dieciocho**, con fundamento en los *artículos 230 y 243, fracción II*, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se otorgó un plazo común de **siete días hábiles a las partes** para que se impusieran de autos, a efecto de que **manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que considerarán necesarias, o expresarán sus alegatos y el Sujeto Obligado informara y remitiera diligencias para mejor proveer**.- Al respecto se hace constar que el término de **siete días hábiles** concedido a las partes para imponerse de autos y **manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que considerarán necesarias, o expresarán sus alegatos**, transcurrió del **treinta y uno de agosto al diez de septiembre del dos mil dieciocho**.- Se da cuenta con i) el oficio **SFCDMX/DEJ/UT/4014/2018**, de fecha **siete de septiembre** del dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **009410**, a través del cual el Sujeto Obligado, formula alegatos y hace del conocimiento de este Instituto **la emisión de una respuesta complementaria**, con la que pretende dar atención a la solicitud de información pública folio: **0106000351918**, y realiza diversas manifestaciones, mismas que serán consideradas en el momento procesal oportuno.- Con apoyo en el numeral **VIGÉSIMO TERCERO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016** del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, **téngase como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico señalado en el oficio de cuenta y, por autorizadas a las personas señaladas para los mismos efectos e imponerse de autos**.-Asimismo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.- Téngase por presentado los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, y por expresadas sus manifestaciones, mismas que serán considerados en el

momento procesal oportuno.- Con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la ley en cita, así como de lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se admiten al Sujeto Obligado las pruebas que ofrece, consistentes en: presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y las que serán valoradas en el momento procesal oportuno, y ii) el correo electrónico de fecha **once de septiembre** del año en curso, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el **mismo día**, con el folio **009493**, mediante el cual la parte recurrente manifestó, "...*Por este acto, conforme a ' EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO donde se indica lo siguiente [...] Para el caso de que el recurrente se desista del recurso deberá manifestar su voluntad clara e inequívoca de no continuar con la substanciación y resolución del mismos [...] derivado de lo anterior se realiza el desistimiento correspondiente a los recurso de revisión [...] RR.IP.1296/2018...*".- En virtud de lo anterior, **se le tiene por desistido a La parte promovente del presente recurso de revisión a su entero perjuicio**, por lo que con fundamento en el artículo 249, fracción I, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación numeral **VIGÉSIMO CUARTO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016** del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese el oficio de cuenta, el correo electrónico de cuenta, así como el presente acuerdo al expediente en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese**

presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 6 y 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con los NUMERALES OCTAVO NOVENO y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México


JVD/ES